



María de las Mercedes Gobartt Vázquez,
Secretaria Interventora del Ayuntamiento de
San Cebrià de Vallalta (Maresme),
CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión **ordinaria** celebrada el día **11 de marzo de 2026**, adoptó con el quórum legalmente exigible, entre otros acuerdos, lo que se transcribe literalmente a continuación:

Antecedentes

- I. El Pleno Municipal aprobó, el 31 de julio de 2014, la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el BOP de Barcelona el 24 de octubre de 2014 (ref. CVE 022014026920).
- II. El Centre d'Estudis Sant Cebrià (CESC) es una entidad sin ánimo de lucro dedicada al estudio, preservación y difusión de la historia y cultura de Sant Cebrià de Vallalta, así como a la creación y mantenimiento del museo-archivo municipal.
- III. La Junta de Gobierno Local aprobó los convenios de colaboración con el CESC correspondientes a los períodos 2020-2023, 2024 y 2025, con resultados satisfactorios
- IV. El 23 de febrero de 2026, el CESC presentó la solicitud de subvención correspondiente al ejercicio 2026 (registro 2026-E-RC-1306).
- V. Dado el éxito de la colaboración anterior y la voluntad de garantizar continuidad y estabilidad al proyecto, se considera oportuno formalizar un convenio de carácter plurianual para el período 2026-2029.

Fundamentos de derecho

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
- Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.





- Ordenanza General de Subvenciones de 31 de julio de 2014 del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, especialmente el artículo 10, que regula la concesión directa.

Visto el informe emitido por la Técnica de Servicios Personales de fecha 26 de febrero de 2026.

Visto el informe emitido por la Secretaria Interventora municipal de fecha 5 de marzo de febrero de 2026.

La adopción de esta resolución compete a esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto núm. 2023-0422, de 22 de junio.

Desde la Concejalía de Cultura, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y el Centre d'Estudis Sant Cebrià, con NIF G62216593, para el período 2026-2029, así como el otorgamiento de una subvención nominativa por un importe máximo de dos mil euros (2.000,00 €) el archivo-museo del municipio, el cual se anexa a la presente propuesta de acuerdo.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la anualidad 2026 por importe de 2.000,00€, a favor del Centre d'Estudis Sant Cebrià de Vallalta, con NIF G62216593, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.48000 Subvención CESC del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Condicionar las anualidades 2027, 2028 y 2029 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos municipales. La partida de hermanamiento se mantendrá anualmente dentro del presupuesto municipal según disponibilidad de crédito.

Cuarto. Facultar al señor el Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, proceda a la realización de todos los actos y gestiones para la firma del convenio y cuantos documentos sean necesarios para su efectividad

Quinto. Notificar la presente resolución al Centre d'Estudis Sant Cebrià (CESC) de Vallalta.

Sexto. Comunicar esta Resolución a Intervención y Tesorería, a efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Séptimo. Publicar el presente convenio en el Portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.





**Ajuntament de
Sant Cebrià de Vallalta**

Lo que certifico por el general conocimiento ya los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del sr. Alcalde. Se realizan las advertencias previstas en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (ROF). Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde,
Albert Pla i Besolí

La Secretaria Interventora

Documento firmado digitalmente





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT CEBRIÀ DE VALLALTA (NIF P0820200D) Y LA ASOCIACIÓN II. EL CENTRE D'ESTUDIS SANT CEBRIÀ (CESC) (NIF G62216593) PARA EL PERIODO 2026-202

REUNIDOS

De una parte:

El sr. Albert Pla Besolí, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, con CIF núm. P 0820200 D, con domicilio en Sant Cebrià de Vallalta, c/ Centro, núm. 27 CP 08396, asistido por la Secretaria Interventora Maria de las Mercedes Gobartt Vázquez.

Y de otra parte:

El sr. Jordi Torrent Bofí, mayor de edad, con DNI núm. 38769277 V en su calidad de Presidente de la Asociación del Centre d'Estudis Sant Cebrià , en adelante CESC, con número de NIF G62216593 a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Sant Cebrià de Vallalta, av. Maresme, núm. 11, CP 08396 y teléfono 663457687.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Pleno Municipal aprobó, con fecha 31 de julio de 2014, la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, ref. CVE número de registro 022014026920, de fecha 24 de octubre de 2014.

II. Que el CESC es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1999 con el fin de investigar, conservar y difundir la historia y la cultura de San Cebrià de Vallalta y la Vallalta, así como crear y mantener un archivo-museo histórico municipal.

III. Que el CESC desarrolla actividades de archivo y documentación, exposiciones, publicaciones, fomento de la sardana y actividades de hermanamiento con pueblos hermanados.

IV. Que El Ayuntamiento y el CESC han mantenido convenios de colaboración en períodos anteriores (2020-2023, 2024 y 2025), con resultados satisfactorios.

V. Que durante estos años de colaboración se han alcanzado los objetivos previstos, y dada la voluntad de continuar con esta línea de apoyo institucional, se considera conveniente formalizar un nuevo convenio entre los años 2026 y 2029.

VI. Que el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta es consciente de la necesidad de





organizar actividades para fomentar el conocimiento de la historia y la cultura de Sant Cebrià de Vallalta, crear el correspondiente archivo-museo e impulsar el desarrollo de actividades culturales dentro del ámbito local.

VII. Que el otorgamiento de la subvención al CESC se realiza por concesión directa, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, instrumentándose mediante el presente convenio, que regula la ejecución, justificación y seguimiento de la subvención.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad por este acto,

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y el CESC, mediante la formalización de una subvención por concesión directa por:

- fomentar el conocimiento de la historia local
- crear, conservar y mantener el archivo-museo histórico municipal
- desarrollar actividades culturales dentro del ámbito local
- colaborar en actividades de hermanamiento

Segundo. Aceptación de la subvención

La firma del presente convenio implica la aceptación expresa de la subvención por parte del CESC y el compromiso de cumplir todas las obligaciones que se deriven.

Tercero. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan anualmente durante el período 2026-2029, dentro de cada ejercicio presupuestario.

Cuarto. Plazo y forma de justificación

El CESC deberá justificar la realización del proyecto y/o actividad subvencionada en el año correspondiente.

- Los gastos se justificarán mediante modelo normalizado, junto con la presentación de facturas y comprobantes de pago.
- Con carácter general deberá justificarse el doble del importe de la subvención concedida (2.000 €) a excepción de que exista informe de justificación de la necesidad de proceder al pago directo de una subvención correspondiente al 100% del coste acreditado de la subvención que solicite la entidad.





Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del período establecido, con factura y justificante de pago.

En particular:

1. Actividades de búsqueda, documentación y archivo:

- Digitalización de documentos, fotografías y fondos históricos
- Compra de material de archivo (cajas, fundas, carpetas, etiquetas)
- Software de gestión documental o de catalogación
- Contratación puntual de servicios profesionales (historiadores, archiveros, técnicos de digitalización)
- Restauración básica de documentos o fotografías
- Material de oficina (papel, tóner, carpetas)

2. Actividades de difusión cultural

- Diseño e impresión de publicaciones (libros, revistas, folletos, catálogos)
- Edición digital de contenidos (maquetación, corrección, diseño gráfico)
- Organización de exposiciones (carteles, alquiler de vitrinas)
- Actividades divulgativas: charlas, conferencias, presentaciones
- Mantenimiento de la web
- Publicidad de actividades culturales
- Dietas asociadas a actividades culturales, con un límite máximo de 400€ por ejercicio presupuestario

3. Actividades relacionadas con la sardana y la cultura popular

- Contratación de coplas o formadores para actividades puntuales
- Material para talleres o actividades de promoción
- Difusión y comunicación de actos sardanistas

4. Seguros vinculados a actividades

- Seguro de responsabilidad civil por actos culturales
- Seguro de materiales expuestos





Gastos NO subvencionables

- Sueldos o retribuciones permanentes (si no están previstas explícitamente)
- Inversiones (obras, reformas, equipamiento)
- Gastos de bar, caterings o similares no vinculados directamente a actividades culturales.
- Cuotas bancarias, intereses, multas
- Actividades que no tengan relación directa con los objetivos de la entidad

Quinto. Hermanamiento

El CESC continuará coorganizado y gestionando las actividades de hermanamiento a través de su Vocalía de Hermanamiento y en estrecha colaboración con el Ayuntamiento, garantizando la coordinación, buen funcionamiento y adecuada ejecución de las acciones previstas.

Sexto. Pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Antes del pago, el CESC deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La partida presupuestaria de los presupuestos municipales destinada será la 330.48000 – Subvención CESC.

Séptimo. Obligaciones del CESC

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero realizadas por el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta y aportar toda la información requerida.
- Conservar los documentos justificativos por un período no inferior a 6 años desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en toda la documentación, carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas según la ley y 19/2013.
- Ceder al Ayuntamiento, las piezas del museo que integran el fondo del CESC, para que sean custodiadas, conservadas y expuestas en el correspondiente





equipamiento municipal.

- Esta cesión no incluye la documentación con datos personales ni fondos de archivo, que permanecerán bajo la responsabilidad del CESC.
- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. Cesión definitiva en caso de desaparición del CESC

En el supuesto de que el CESC desaparezca o se disuelva, todo el fondo museístico que sea propiedad de la entidad quedará cedido definitivamente al Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta.

Noveno. Contabilidad con otras subvenciones

El CESC deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Décimo. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento.

Undécimo. Vigencia del convenio

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

